



## **COMISIÓN DE TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Angie Denisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió la iniciativa de referencia contenida en el expediente 4787, el cual fue remitido



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).

mediante el oficio número DGPL 63-II-2-1281, en el cual se dictó el siguiente trámite:

“Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen”.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos, la Diputada Angie Denisse Hauffen Torres expone lo siguiente:

- a) La iniciadora señala que en México, como en el resto de los países del concierto internacional, la red carretera es la infraestructura de transporte más utilizada y que es ampliamente utilizada por los transportistas de carga, de pasajeros y por los particulares en general, lo que han hecho que aumente en su extensión.
  
- b) Refiere que dicha red carretera es un factor determinante para el desarrollo económico, puesto que contribuye al fortalecimiento de la paz social y la seguridad, además de que permite la comunicación entre los centros de población con los polos regionales de desarrollo, y facilita el acceso a mercados e integra cadenas productivas además el impulso del turismo y los

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).

servicios, activando el desarrollo económico y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

- c) Critica también la realidad y afirma que “no todo lo que se mueve beneficia a todos”, ya que, en ocasiones, “la modernidad la confundimos con el atropello a los derechos de los pueblos, a su cultura, tradición e historia, pero lo más grave es el atropello a los derechos de las personas con discapacidades. Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de una protección singularizada en el ejercicio de los derechos humanos y libertades básicas, debido a las necesidades específicas derivadas de su situación de discapacidad y de pervivencia de barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas”. Señala que no se atiende lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y que los encargados de la infraestructura carretera similares y conexos se les no contemplan a este tipo de personas quienes merecen tener acceso a estos servicios de forma segura y adecuada.

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).

- d) Señala que es necesario que se tomen medidas para que dentro de los planes de construcción de los puentes peatonales sea considerado que se tienen que hacer rampas para este tipo de personas, lo cual debe hacerse de forma generalizada, considerando, en la construcción de rampas en los puentes, las condiciones técnicas para la implementación de dichos accesos.
- e) Propone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) esté obligada a construir puentes peatonales que cuenten con rampas para personas con discapacidades, así como los ya existentes sean modificados para que mejoren la movilidad del peatón tomando en cuenta a las personas con discapacidades que también se desplazan en las diferentes áreas metropolitanas.
- f) Considera que este tipo de obra de equipamiento urbano mejora las condiciones de los peatones que se movilizan para desarrollar sus actividades cotidianas y más aun a las personas con discapacidades que no pueden hacer uso de los puentes existentes ya que no cuentan con una rampa donde puedan pasar de una manera más factible las avenidas y calles.



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).

g) Apunta que la construcción de puentes con rampa favorecerá a un gran número de personas permitiendo cruzar a personas que requieren una silla de ruedas o bien a personas de la tercera edad, por lo que es urgente que la (SCT) incurra a estar obligada a realizar en todas las obras, a colocar puentes peatonales con rampas brindando mayor seguridad y prioridad a los peatones.

h) Por último enfatiza que, con esta propuesta legislativa se busca coadyuvar en los instrumentos de planeación y desarrollo, para lograr el crecimiento ordenado y la plena aplicación de las políticas públicas. Sentencia que la movilidad es un principio necesario para todos, con el correcto equipamiento urbano en las ciudades y municipios para poder brindar la calidad de vida que los ciudadanos se merecen.

2. Con base en lo anterior, la Diputada Angie Denisse Hauffen Torres propone la siguiente redacción del Proyecto de Decreto:

**DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 40, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** Las vías generales de comunicación se construirán y establecerán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8o. de esta ley y a las prevenciones de los reglamentos sobre la materia. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijará en cada caso, las condiciones técnicas relacionadas con la seguridad, utilidad especial, considerando en todo momento la construcción de rampas en puentes y cruces peatonales para la eficiencia del servicio que deben satisfacer dichas vías.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Quienes dictaminamos estamos de acuerdo con la finalidad de la propuesta hecha por la Diputada Angie Denisse Hauffen Torres, en el sentido de que en la construcción de la infraestructura carretera nacional debe cumplirse con lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual tiene por objeto el reglamentar el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece las condiciones en las que el Estado mexicano promoverá, protegerá y asegurará el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).**

inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De este modo, quienes dictaminamos vemos que el artículo 2 de ese cuerpo normativo se habla de la “Accesibilidad”, señalando que se debe entender por dicho vocablo el conjunto de “medidas pertinentes” que aseguren “el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

Aunado a ello, el artículo 3 de la Ley invocada por la iniciadora refiere que la observancia de esa Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).

personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 6 de esa Ley enlista las facultades del titular del Poder Ejecutivo Federal, destacando las siguientes en lo tocante al asunto que nos ocupa:

1. Establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el estado Mexicano, adoptando medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.
2. Establecer y aplicar las políticas públicas a través de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

Por último, existe lo dispuesto por el artículo 19, fracciones I, II y V, de dicha disposición jurídica que ordena que:





## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).

**Artículo 19.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:

I. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público aéreo, terrestre y marítimo;

II. Promover que en la concesión del servicio de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, las unidades e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;

III...

IV...

V. Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público.



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).**

Ante tales disposiciones y señalamientos por parte de la referida norma, quienes dictaminamos consideramos que la propuesta de la Diputada Hauffen Torres está contenida en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

- II. Es criterio de esta dictaminadora el señalar que el artículo 8 de la referida Ley de Vías Generales de Comunicación señala que para construir, establecer y explotar vías generales de comunicación, o cualquiera clase de servicios conexos a éstas, será necesario el tener concesión o permiso del Ejecutivo Federal. Ante tal razonamiento, es menester señalar que es en el título concesión donde deben ir especificados los aspectos técnicos y operativos que permitan cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Por tal razón, quienes dictaminamos consideramos inviable la propuesta de la Diputada Hauffen Torres.

Por otro lado, si se interpreta la parte final del artículo que se pretende reformar, vemos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está facultada para reglamentar las disposiciones del artículo 8° al señalar que la

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).

“Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijará en cada caso, las condiciones técnicas relacionadas con la seguridad, utilidad especial y eficiencia del servicio que deben satisfacer dichas vías”, por lo que queda en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal el establecer normas o lineamientos para garantizar los derechos de las personas con discapacidad con base en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- III. Por último, esta dictaminadora advierte que el Decreto que expide la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 1993, deja sin efectos el artículo 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en materia de caminos, tal y como lo señala el segundo párrafo del **Artículo Tercero Transitorio**<sup>1</sup> del decreto, por lo que esta iniciativa queda sin materia.

---

<sup>1</sup> Dicho transitorio reza así:

### **Artículo Tercero...**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se dejan sin efecto únicamente por lo que se refiere a las materias reguladas en la misma, los artículos 3o. a 5o.; 10; 12 a 20; 29 a 38; 40 a 84; 86; 89; 92 a 96; 99; 110; 116 a 124; 126; 127; 523 a 532; 535 y 541 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (*Expediente 4787*).

Por las razones antes señaladas consideramos que la Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación es inviable por lo que proponemos su desechamiento.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 80, 85 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación presentada ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el día 29 de noviembre del 2016 por la Diputada Angie Denisse Hauffen Torres, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO,  
A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (Expediente 4787).

### DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2017.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
<b>PRESIDENTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO PAN.</b>			
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
<b>SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
<b>SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
	DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
<b>SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
	DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
<b>SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
<b>SECRETARIA</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
	DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
<b>SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO PAN.</b>			
	DIP. ARTURO SANTANA ALFARO			
<b>SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO PRD.</b>			
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
<b>SECRETARIA</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.</b>			
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
<b>SECRETARIA</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.</b>			

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (Expediente 4787).


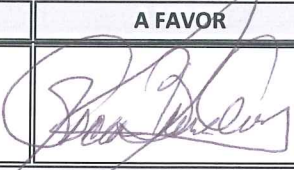

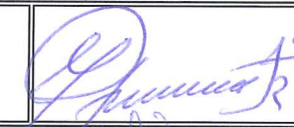



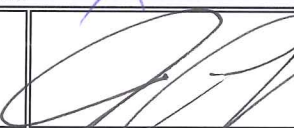





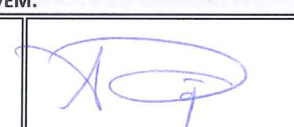


### DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2017.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.			
	DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.			
	DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA ANGIE DENISSE HAUFFEN TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO (Expediente 4787).

DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 26 DE ABRIL DE 2017.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.				
	DIP. PEDRO GARZA TREVIÑO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. ELÍAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.				
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.				
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.				